



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 2239
TEMUCO: 15 JUL. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de Julio de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “Mejoramiento Edificio de Administración Cementerio Parque Camino Monteverde, Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Ramos y Villa Limitada, por escritura pública de fecha 04 de Julio del año 2016.
- 2.-Por la ejecución de la Obra contratadas la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$23.974.638 (veintitrés millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos), I.V.A. Incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



MRA/PRH

- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Depto. Gestión Administrativa
 - Unidad de Propuestas
 - Departamento de Ejecución de Obras.
 - La contratista
 - Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4823 /2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**CONTRATO MEJORAMIENTO EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN
CEMENTERIO PARQUE CAMINO MONTEVERDE, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA

&RamosyVilla.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Julio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones veintidós mil ochocientos veintiuno guión cuatro, Representada por don **ROBERTO**

ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ, chileno, divorciado, contratista,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco,

ambos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochenta y siete de fecha primero de febrero del dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veintiocho guión dos mil dieciséis: "**MEJORAMIENTO EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO PARQUE CAMINO MONTEVERDE, TEMUCO**", id mil seiscientos cincuenta y ocho guión noventa guión LE dieciséis. Posteriormente por Decreto Alcaldicio número doscientos tres de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, declara desierta la propuesta Pública número veintiocho guión dos mil dieciséis: "**MEJORAMIENTO EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTERIO PARQUE CAMINO MONTEVERDE, TEMUCO**". Decreto Alcaldicio número quinientos siete de fecha primero de junio del dos mil dieciséis, conforme lo faculta el artículo diez, número siete letra l) de la Ley de compras públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis esto es, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la adquisición mediante trato directo para el Mejoramiento Edificio de Administración Cementerio Camino Parque Monteverde, Temuco a Sociedad Ramos y Villa Limitada. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, el mejoramiento edificio de administración cementerio parque camino monteverde, Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veintiocho guión dos mil dieciséis. **TERCERA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de veintitrés millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos, I.V.A incluido, sin reajuste ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado por La Municipalidad de Temuco, mediante un único estado de pago previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras será de cincuenta y cinco días corridos, contados desde la fecha de acta de entrega de terreno al contratista. **SÉXTA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus

antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA.**

GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número seis ocho siete dos seis cuatro cuatro del Banco Estado por la suma de un millón ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y dos pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha emisión veintidós de junio del dos mil dieciséis y vencimiento veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete.

NOVENA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis. **DÉCIMA.**

DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:**

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha diecisiete de mayo del dos mil ocho, número de repertorio cuatro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil ciento noventa y uno guión dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público que suscribe la presente escritura. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos veintitrés.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO ORLANDO RAMOS HENRIQUEZ
En rep. SOCIEDAD RAMOS Y VILLA LIMITADA



76 022 821-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUL 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Jorge Elias Tadres Hales
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA REPRODUCCION DE ESTE DOCUMENTO
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FORMA

TEMUCO

NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO